



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **591-22**

Salta, **13 OCT 2022**
Expediente N° 12.165/22

VISTO la Resolución N° D-422/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sr. Ariel Federico MARECO, para realizar tareas en el área de la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias en el área arriba mencionada, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2.022.

Que mediante la resolución arriba mencionada se aprueba la renovación del Contrato de Servicios por un total de veinte (20) horas semanales.

Que a fs. 33, el Sr. Daniel Toro, a/c de la Dirección Administrativa Económica, solicita el incremento a cuarenta (40) horas semanales, lo cual el Sr. Decano de esta Facultad autoriza.

Que la presente erogación se imputara a la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 9 – Otros servicios, 9 – Otros n.e.p., por la suma total de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/00 (\$312.256,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Ariel Federico MARECO, D.N.I. N° 34.721235, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/00 (\$312.256,00), en la partida (026.004.014), Contratos de la

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

591-22

13 OCT 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no Personales, 9 – Otros servicios, 9
– Otros n.e.p..

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh
ig
dt


Lic. NÉLIDA ELINA CONDOR
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

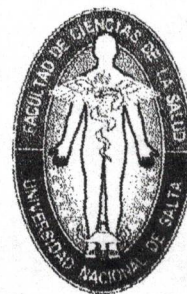



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF. FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

591-22

Salta, 13 OCT 2022
Expediente N° 12.165/22

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Ariel Federico MARECO, argentino, D.N.I. N° 34.721.235, con domicilio legal en Manzana D – Casa N° 6, Segunda Etapa, Barrio Parque General Belgrano, de la ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-422/22, Expediente N° 12.165/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

591-22

13 OCT 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales desde el 01 de Julio al 07 de Agosto de 2.022 y cuarenta (40) horas semanales desde el 08 de Agosto al 31 de Diciembre de 2.022, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que le asigne la persona a cargo de la Dirección General Administrativa Económica, según las necesidades de la Institución.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Julio de 2022 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/00 (\$312.256,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS/00 (\$33.600,00) por el periodo del 01 de Julio al 07 de Agosto de 2.022, la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS/00 (\$45.696,00) del 08 al 31 de Agosto del presente año, y la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA/00 (\$58.240,00), correspondiendo al pago mensual por los meses del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2.022, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

591-22

13 OCT 2022

Salta,
Expediente N° 12.165/22

expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----


DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Octubre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh
ig
dt


Lic. NÉLIDA ELINA CONDO
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa